MINISTERIO DE HACIENDA RECIBIDO			
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
	RECEPO	ION	
DEPART. JURIDICO			
DEPART, T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEPTO. C. CENTRAL			
SUB. DEPTO. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C.R.Y. Bienes			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P., U. Y			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			
REFRENDACION			
REF. POR \$ IMPUTAC ANOT. POR S IMPUTAC	\$		
DEDUC.DTO			

REF: Modifica el artículo 7.14.3 de la Resolución DGOP N° 258, de 2009, artículo 7.9.2, de la Resolución DGOP N°211/2009, artículo 7.9.2, de la Resolución DGOP N°132/2009 y artículo 7.14.3, de la Resolución DGOP N°82/2010; reemplaza el artículo 7.11 de las resoluciones DGOP N° 258, de 2009 y 82, de 2010; agrega el artículo 7.13, de las resoluciones DGOP N° 211 y 132, ambas de 2009 y reemplaza los puntos, 35 – 7.4.3; 34 – 7.14.3 y 7.9.2, de las resoluciones DGOP N° 258/2009, 82/2010, 132/2009 y 211/2009 respectivamente, todo para ajustar los mecanismo de reajuste de los contratos de obra pública del MOP.

## **SANTIAGO**, 19 NOV 2021

#### **VISTOS:**

- Las necesidades del Servicio.
- Las Resoluciones N°7/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de República.
- El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N°15.840, de 1964 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
- Decreto N° 75 de 2004, que aprueba Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP N°258/2009 que modificó la Resolución DGOP N°48/2009, y sus modificaciones, sobre Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación.
- Resolución DGOP N°211/2009 y sus modificaciones, que aprueba el formato de Bases Administrativas especiales tipo para contratos de conservación global mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios (CG-NS) con sus anexos, de la Dirección de Vialidad.
- Resolución DGOP N°132/2009, que aprueba el formato de Bases Administrativas especiales Tipo, para contratos de conservación Global de Caminos a serie de precios unitarios, de la Dirección de Vialidad.
- Resolución DGOP N° 82/2010, que aprueba formato de Bases Administrativas especiales para Contratos de Obras Públicas de Construcción, Reposición Total, y Reposición Parcial de Puentes, Pasarelas y sus Accesos
- Resolución DGOP 23/2014, que modificó el sistema de reajustes en los contratos globales.
- Oficios de las Direcciones de Aeropuertos N°293/21;
   Vialidad N° 5791/21; Obras Hidráulicas N° 1751/21 y Obras Portuarias N° 151/21

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, es necesario modificar ciertos aspectos del mecanismo de reajuste de contratos de obra pública del MOP a objeto que refleje en mejor forma las variaciones en los precios de los insumos que conforman el polinómico.
- Que existe una diversidad en los tipos de contratos MOP que hacen inadecuada la indexación del reajuste con un único índice; por ello se hace necesario unificar los mecanismos de reajuste para todos los contratos que lo contemplan.

Proceso; 15462758.

TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 06/12/2021

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (\$)

080



#### **RESUELVO DGOP N°**

- 1.- MODIFICANSE los siguientes numerales de las Bases Administrativas del Ministerio de Obras Públicas que se indican a continuación, en lo relacionado al reajuste polinómico:
  - i.- Artículo 7.14.3 de la Resolución DGOP N°258/2009 que modificó la Resolución DGOP N°48/2009, y sus modificaciones, sobre Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación.
  - ii.- Artículo 7.9.2, de la Resolución DGOP N°211/2009 y sus modificaciones, que aprueba el formato de Bases Administrativas especiales tipo para contratos de conservación global mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios (CG-NS) con sus anexos, de la Dirección de Vialidad.
  - iii.- Artículo 7.9.2, de la Resolución DGOP N°132/2009, que aprueba el formato de Bases Administrativas especiales Tipo, para contratos de conservación Global de Caminos a serie de precios unitarios, de la Dirección de Vialidad.
  - iv. Artículo 7.14.3, de la Resolución DGOP N°82/2010, que aprueba formato de Bases Administrativas especiales para Contratos de Obras Públicas de Construcción, Reposición Total, y Reposición Parcial de Puentes, Pasarelas y sus Accesos.
- 2.- ESTABLÉCESE que para dichas bases se aplicaran, los siguientes índices de reajuste para contratos según tipo y subtipo de obra, en base a estructura de costos del presupuesto oficial y lo previsto en los numerales 3 y 4 siguientes, los cuales serán establecidos en el Anexo Complementario y se consideraran inamovibles durante el transcurso del contrato.

### 2.1.- Tipo de Obra: Infraestructura vial

Comprende todos los contratos de conservación global y contratos específicos con un plazo de ejecución estimado mayor o igual a 18 meses con un presupuesto oficial mayor o igual a 150.000 UTM.

- Subtipo Intensivo en mano de obra: % costo de mano de obra mayor o igual al 30% del total
- Subtipo Intensivo en asfalto: % costo de insumo asfalto mayor o igual a 23% del total
- Subtipo Intensivo en cemento: % costo de insumo cemento mayor o igual a 17% del total
- Subtipo Intensivo en acero: % costo de insumo acero mayor o igual a 19 % del total
- Subtipo General: no cumple con ninguno de los porcentajes anteriores

## 2.2.- Tipo de Obra: infraestructura de Riego:

Comprende contratos de embalses y canales con un plazo de ejecución estimado mayor a 12 meses.

• Subtipo Embalses y canales

#### 2.3.- Tipo de Obra: Infraestructura aeroportuaria:

Comprende contratos con un plazo de ejecución estimado mayor o igual a 18 meses y con un presupuesto oficial igual o mayor a 150.000 UTM o contratos en zonas aisladas de difícil acceso.

- Subtipo Conservación Mayor en asfalto: conservaciones con % costo de insumo asfalto mayor o igual al 24% del total.
- Subtipo Conservación Mayor en hormigón: conservaciones con % costo de insumos cemento y acero mayores o iguales al 14% del total o que la suma de ambos sea mayor a un 28% del total.
- Subtipo Conservaciones Rutinarias / Globales: conservaciones que no cumplen con los dos criterios anteriores
- Subtipo zonas aisladas: contratos en general en zonas aisladas de difícil acceso y con un % costo de materiales menor a un 27% del total TOMADO DE RAZÓN
- Subtipo General: contratos en general, que no cumplan con los criterios anteriores.

## 2.4 Tipo de Obra: Infraestructura portuaria:

Comprende contratos de infraestructura portuaria con un plazo de ejecución estimado mayor a 18 meses y un presupuesto oficial mayor a 250.000 UTM.

- Subtipo Intensivo en mano de obra: % costo de mano de obra mayor o igual al 30% del total
- Subtipo Intensivo en asfalto: % costo de insumo asfalto mayor o igual a 23% del total
- Subtipo Intensivo en cemento: % costo de insumo cemento mayor o igual a 17% del total
- Subtipo Intensivo en acero: % costo de insumo acero mayor o igual a 19 % del total
- Subtipo General: no cumple con ninguno de los porcentajes anteriores.
- 3.- ESTABLÉCESE los siguientes factores de incidencia para el cálculo de los índices de reajuste:
- 3.1.- Para contratos de tipo de obra: infraestructura vial:

	Subtipo de Obra				
Insumo	General	Intensivo en mano de obra	Intensivo en asfalto	Intensivo en cemento	Intensivo en acero
Mano de Obra	27%	31%	24%	27%	22%
Materiales	26%	21%	28%	30%	32%
Asfalto	11%	6%	24%	5%	4%
Cemento	8%	6%	2%	18%	8%
Acero	7%	9%	2%	7%	20%
Maquinaria	47%	48%	48%	43%	46%
IPC	26%	29%	27%	22%	25%
US\$	15%	14%	14%	15%	15%
Petróleo Diésel	6%	5%	7%	6%	6%
Total	100%	100%	100%	100%	100%

3.2.- Para contratos de tipo de obra: Infraestructura de riego:

	Subtipo de Obra		
Insumo	Embalses y Canales		
Mano de Obra	27,42%		
Materiales	6,87%		
Cemento	4,58%		
Acero	2,29%		
Maquinaria	65,71%		
IPC	19,99%		
US\$	25,14%		
Petróleo Diésel	20,58%		
Total	100,00%		

## 3.3.- Para contratos de tipo de obra: infraestructura aeroportuaria

	subtipo de obra				
Insumo	General	Conservación Mayor en asfalto	Conservación Mayor en hormigón	Conservaciones Rutinarias / Globales	Contratos en zonas aisladas
Mano de Obra	22,50%	20%	20%	25%	25%
Materiales	26,75%	30%	35%	23%	19%
Asfalto	11,25%	25%	5%	8%	7%
Cemento	8,25%	3%	15%	8%	7%
Acero	7,25%	2%	15%	7%	5%
Maquinaria	50,75%	50%	45%	52%	56%
IPC	7,50%	10%	5%	10%	5%
US\$	20,25%	20%	20%	10%	31%
Petróleo Diésel	23,00%	20%	20%	32%	20%
Total	100,00%	100%	100%	100%	100%

## 3.4.- Para contratos de tipo de obra: infraestructura portuaria

Insumo	subtipo de obra				
	General	Intensivo en mano de obra	Intensivo en asfalto	Intensivo en cemento	Intensivo en acero
Mano de Obra	27%	31%	24%	27%	22%
Materiales	26%	21%	28%	30%	32%
Asfalto	11%	6%	24%	5%	4%
Cemento	8%	6%	2%	18%	8%
Acero	7%	9%	2%	7%	20%
Maquinaria	47%	48%	48%	43%	46%
IPC	26%	29%	27%	22%	25%
US\$	15%	14%	14%	15%	15%
Petróleo Diésel	6%	5%	7%	6%	6%
Total	100%	100%	100%	100%	100%

# **4.- ESTABLÉCESE** que las fuentes para el cálculo de los índices de reajuste para un mes "i" determinado serán:

Fuente	Indicador o precio	Descripción	
	IPC	Índice de precios al consumidor del mes i	
	Mano de Obra	índice nominal de remuneraciones, del mes i-2	
Instituto Nacional de Estadísticas	Cemento	Índice de Precios al productor, manufactura, Subclase: "Cemento Portland, cemento alumináceo, cemento de escorias y cementos hidráulicos similares, excepto en forma de clinkers", del mes i-1	
	Asfalto  Índice de Precios al productor, manufactura, Subclase: "Mezo a base de materiales de piedra natural o artificial y bitumen (betún) o sustancias relacionadas como un aglutinante", del mes i-1		
	Acero	Índice de Precios al productor, manufactura, Subclase: "Manufacturas de hierro o acero no aleado" del mes i-1	
Empresa Nacional		Precio Petróleo Diésel Puesto en Concón, sin impuestos vigente al mes i, en	
del Petróleo (Email oficial)	Petróleo Diésel	moneda nacional  TOMADO DE RAZÓN	
Banco Central	US\$	Valor del dólar observado correspondiente a último día hábil del mes 1.7,1 en moneda nacional	

**5.- REEMPLAZASE**, el artículo N° 7.11, "Variación o Modificación de Obras" de las Resoluciones DGOP N° 258, de 2009, y DGOP N° 82, de 2010, por lo siguiente:

Las variaciones de obras, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato, se regirán por lo establecido en los artículos 102 al 107 del Reglamento y Reglamento de Montos, DS MOP N° 1093/2003, en sus ART. 2.5 Y 2.6.

Para el caso de necesitar Obras Extraordinarias, se deberá deflactar el precio de la nueva partida a fin de trabajar con un índice base de reajuste común para todo el contrato.

La suma del precio de las nuevas partidas, será multiplicado por un factor de deflactación (FD) cuyo valor será igual a:

FD: Índice base de reajuste/ índice actual de reajuste

Índice base de reajuste: índice correspondiente al tipo de contrato, del mes anterior al mes de apertura de la propuesta

Índice actual de reajuste: índice correspondiente al mes anterior al de la resolución de modificación del contrato

El tipo de contrato, que corresponda, establecido en esta resolución, será señalado en el punto 7.14.3 del Anexo Complementario.

**6.- AGRÉGASE**, el siguiente artículo N° 7.13, **"Variación o Modificación de Obras"** a las Resoluciones DGOP N° 132 y 211, ambas de 2009.

Las variaciones de obras, aumentos o disminuciones que se generen durante el desarrollo del contrato, se regirán por lo establecido en los artículos 102 al 107 del Reglamento y Reglamento de Montos, DS MOP N° 1093/2003, en sus ART. 2.5 Y 2.6.

Para el caso de necesitar Obras Extraordinarias, se deberá deflactar el precio de la nueva partida, a fin de trabajar con un índice base de reajuste común para todo el contrato.

La suma del precio de las nuevas partidas, será multiplicado por un factor de deflactación (FD) cuyo valor será igual a:

FD: Índice base de reajuste / índice actual de reajuste

Índice base de reajuste: índice correspondiente al tipo de contrato, del mes anterior al mes de apertura de la propuesta

Índice actual de reajuste: índice correspondiente al mes anterior al de la resolución de modificación del contrato

El tipo de contrato que corresponda, establecido en esta resolución, será señalados en el punto 7.9.2 del Anexo Complementario.

**7.- REEMPLAZASE**, el punto 35, 7.14.3, del Anexo Complementario, de la Resolución DGOP N° 258, de 2009, por lo siguiente:

(No está afecto/ está afecto según....(IPC; índice de reajuste [especificar subtipo de obra] de [especificar tipo de obra])

**8.- REEMPLAZASE**, el punto 34, 7.14.3, del Anexo Complementario, de la Resolución DGOP N° 82, de 2010, por lo siguiente:

(No está afecto/ está afecto según....(IPC; índice de reajuste ......[especificar subtipo de obra] de [especificar tipo de obra] )

Fecha: 06/12/2021

Contralor General (S)

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

9.- REEMPLAZASE, los puntos 7.9.2 del Anexo Complementario, de las Resoluciones DGOP N° 132 y 211, ambas de 2009, por lo siguiente:

Reajuste índice ......[especificar subtipo de obra] de...... [especificar tipo de obra]

- 10.- ESTABLÉCESE que en caso de que uno de los indicadores o precios de los insumos para el cálculo de los índices de reajuste deje de emitirse por la autoridad competente o cambie su base de cálculo,, el MOP estará facultado para determinar un sustituto de similares características
- 11.- ESTABLÉCESE que la fórmula de cálculo para cada uno de los índices de reajuste definidos, será la sumatoria de la variación del precio o índice de cada uno de los insumos, tomado de la fuente establecida en esta resolución o su sustituto, respecto de su valor en el mes base, multiplicado por el factor de incidencia respectivo.
- 12.- FACÚLTASE a la Dirección de Planeamiento para calcular y publicar mensualmente los índices de reajuste establecidos en esta resolución, fijando como base de cálculo diciembre de 2020 = 100.
- 13.- DEJASE constancia que la presente modificación se aplicará sólo a los contratos que se liciten una vez que esta resolución se encuentre totalmente tramitada.
- 14.- COMUNIQUESE a Sres.(as) SEREMIS de Obras Públicas; Sres. Directores (as) Generales; Sres.(as), Directores(as) nacionales y regionales de Servicios; Jefe Departamento de Administración y Finanzas (DIRPLAN), Jefe Departamento de Presupuesto y Gestión (DIRPLAN), Oficina de Partes (DIRPLAN).

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

Director General de Obras Públicas

